

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA 600304

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2020-MDVY

Yarabamba, 10 de febrero del 2020

VISTOS.-

El Informe de Orientación de Oficio N° 001-2020-OCI/1318-SOO, notificado con Oficio N° 014-2020/OCI/MDVY de fecha 23 de enero del 2020, del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba; Informe N° 244-2019-GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y; Informe N° 030-2020-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección y;

CONSIDERANDO.-

Que, con Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, se convocó a través del sistema electrónico de contrataciones y adquisiciones del estado SEACE, el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2019-MDVY, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DESDE EL PUEBLO DE SOGAY HASTA LA PIEDRA GRANDE Y SENDERO PEATONAL DE PIEDRA GRANDE HASTA LAS CATARATAS DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA".

Que, mediante Oficio N° 014-2020/OCI/MDY, de fecha 23 de enero del 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la MDVY pone de conocimiento a la entidad el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2020-OCI/1318-SOO, donde se realizan diversas observaciones a la fase de selección de la Licitación Publica N° 004-2019-MDVY; indicando, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)

CUADRO N° 4
ANEXO N° 6: OFERTA ECONÓMICA DE CONSORCIO SOGAY

Oferta económica de 16 de octubre de 2019		Oferta económica de 8 de enero de 2020	
Denominación	Monto S/	Denominación	Monto S/
Total, Costo directo(A)	2 733 284,14	Total, Costo directo(A)	2 733 284,10
Gastos Generales		Gastos Generales	
Gastos fijos (2.4564779%)	67 142,52	Gastos fijos (2.4564779%)	100 000,00
Gastos Variables (5.5256312%)	151 031,20	Gastos Variables (5.5256312%)	150 000,00
Total, gastos generales (B)	218 173,72	Total, gastos generales (B)	250 000,00
Utilidad (C) (7.0%)	191 329,89	Utilidad (C) (7.0%)	159 503,65
SUBTOTAL (A+B+C)	3 142 787,75	SUBTOTAL (A+B+C)	3 142 787,75
IGV (18%)	565 701,79	IGV (18%)	565 701,80
Monto total de la oferta	3 708 489, 54	Monto total de la oferta	3 708 489, 55

Fuente: Anexo n.° 6: Ofertas económicas de 16 de octubre de 2019 y 8 de enero de 2020 de Consorcio Sogay
Elaborado por: Comisión de Control

El cuadro precedente se desprende que consorcio Sogay efectúa variación de los montos de su oferta económicas, contraviniendo lo señalado en el artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

En ese contexto, la Opinión N° 011-2019/DTN del 17 de enero del 2019 indica lo siguiente: (...) la normativa de contrataciones del estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

000303

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2020-MDVY

esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el postor.

En consecuencia, la propuesta presentada por Consorcio Sogay no debió admitirse, ni evaluarse ni calificarse por el comité de selección; ya que, implicaba la variación de los precios unitarios ofertados

(...)

La actuación del comité de selección en la admisión calificación y evaluación de ofertas de los procedimientos de selección, afectaría la igualdad de trato

(...)

Conclusión

Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la calificación efectuada de las ofertas presentadas por los postores en la fase de selección efectuada por el comité de selección, afectaría la finalidad de la normativa de contrataciones públicas (...)"

Que, con Informe N° 244-2020-GIDUR/MDVY, de fecha 07 de febrero del 2020, el Presidente del Comité de Selección Licitación Pública N° 004-2019-MDVY se dirige a Gerencia Municipal, exponiendo lo siguiente:

(...)

Se pone en su conocimiento que la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DESDE EL PUEBLO DE SOGAY HASTA LA PIEDRA GRANDE Y SENDERO PEATONAL DE PIEDRA GRANDE HASTA LAS CATARATAS DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA", objeto de la Licitación Pública N.º 004-2019-MDVY, es un proceso de contratación por el sistema de suma alzada (...) en tal sentido, para evaluar la oferta se considera el monto fijo integral propuesto por el postor, siendo que para este caso no se encontró una alteración en el contenido esencial de la oferta, según detallo:

Consorcio Sogay

Oferta económica al 16 de octubre del 2019

Monto total de la oferta: S/ 3,708,489.54 soles

Oferta económica al 08 de enero del 2020

Monto total de la oferta: S/. 3,708,489.55 soles

Sin embargo, teniendo la observación según informe de orientación de oficio N.º 001-2020-OCI/1318-S00 y a fin de custodiar el principio de igualdad de trato del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda se retrotraiga la licitación pública N.º 004-2019-MDVY a la etapa de presentación de propuestas.

CONCLUSIÓN

(...) Sin embargo, teniendo la observación según informe de orientación de oficio N.º 001-2020-OCI/1318-S00 y a fin de custodiar el principio de igual de trato del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda se retrotraiga la Licitación Pública N.º 004-2019-MDVY a la etapa de presentación de propuestas (...)"

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "44.1 El tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA 000802

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2020-MDVY

selección o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”.

Que, se tiene las observaciones realizadas por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba mediante Informe de Orientación de Oficio N° 001-2020-OCI/1318-SOO, así como lo dicho por el Presidente del Comité de Selección expuso y concluyó en su INFORME N° 0244-2020-GIDUR/MDV, la recomendación que se retrotraiga la licitación pública N.º 004-2019-MDVY, ya que con dicho actuar se estaría preservando el principio de igualdad de trato del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado; debiendo cumplirse con lo estipulado en la ley de contrataciones con el estado, su reglamento y las directivas emitidas por el OSCE.

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar.

Que, mediante Informe N° 030-2020-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la declaratoria de nulidad de oficio de procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2019-MDVY, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DESDE EL PUEBLO DE SOGAY HASTA LA PIEDRA GRANDE Y SENDERO PEATONAL DE PIEDRA GRANDE HASTA LAS CATARATAS DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA”, de acuerdo al artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por contravenir las normas legales, recomendándose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2019-MDVY, denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DESDE EL PUEBLO DE SOGAY HASTA LA PIEDRA GRANDE Y SENDERO PEATONAL DE PIEDRA GRANDE HASTA LAS CATARATAS DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA”, de acuerdo al artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones del estado, por contravenir las normas legales, recomendándose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica PAD, a fin de establecer la responsabilidad administrativa correspondiente por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba